

**Resolución de 13/12/2023, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se convocan, para el año 2024, las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha.**

El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, tiene por objeto el desarrollo de un sistema coordinado de acciones positivas dirigidas a las familias e individuos en situación de desventaja social, con el fin de proporcionarles los medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida y actuaciones tendentes a superar la marginación en que se encuentran.

Entre estas acciones positivas, se encuentran las ayudas de emergencia social, que constituyen prestaciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

La Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, establece las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha, que ha sido modificada por las órdenes de la Consejería de Bienestar Social de 23 de diciembre de 2015 y de 30 de junio de 2016.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de gestión de estas prestaciones.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5 del Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales,

Resuelve:

*Primero. Objeto y personas beneficiarias.*

1. Esta resolución tiene por objeto convocar, para el año 2024, las ayudas de emergencia social, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 117, de 15 de junio de 2012), modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Bienestar Social (D.O.C.M. nº 251, de 28 de diciembre de 2015) y por la Orden de 30 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social (D.O.C.M. nº 130, de 5 de julio de 2016).

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos generales y específicos, en función de la modalidad de ayuda solicitada, establecidos en la base cuarta de la orden citada.

*Segundo. Régimen jurídico.*

1. Las ayudas a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, y por la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido



de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las restantes normas de derecho administrativo; y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### Tercero. *Financiación.*

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024.

La cuantía total estimada máxima destinada a esta convocatoria es de 9.375.840,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

- a) 0,00 euros en 2023.
- b) 9.375.840,00 euros en 2024.

El importe correspondiente a 2024, se imputará a las aplicaciones presupuestarias 27/12/312A/48118, 27/12/312A/78174 y 27/12/312A/48118 (Fondo 0000000575 "Plan de Apoyo a la Familia y a la Infancia"), y al elemento PEP JCCM/0000025628 o, en su caso, a las que se encuentren habilitadas para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, con la siguiente distribución:

- a) 27/12/312A/48118: 7.510.060,00 euros.
- b) 27/12/312A/78174: 200.000,00 euros.
- c) 27/12/312A/48118 (Fondo 0000000575 "Plan de Apoyo a la Familia y a la Infancia"): 1.665.780,00 euros.

2. Se podrá incrementar la cuantía máxima establecida en esta convocatoria, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si se da alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por depender de un aumento de los créditos derivado de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

En este caso, la convocatoria se podrá incrementar hasta una cuantía máxima adicional de 1.000.000,00 euros y su efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía prevista con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

b) Cuando la aportación finalista de otras Administraciones públicas, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.



En todo caso, el nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El importe máximo de estas ayudas económicas en función del tipo de ayuda es el establecido en la base séptima de la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

4. La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024.

#### Cuarto. *Procedimiento de concesión.*

Las ayudas se otorgarán mediante el régimen simplificado de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

#### Quinto. *Solicitud, lugar y plazo de presentación.*

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en el anexo I y II y se dirigirá a la persona titular de la delegación provincial que corresponda de la consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 2 de enero de 2024 hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas. Las situaciones de carácter humanitario o de fuerza mayor relativas a prevenir o evitar la pérdida de vivienda, cortes de suministros y otras situaciones por razones humanitarias o fuerza mayor, se resolverán con carácter prioritario.

#### Sexto. *Criterios de valoración, instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Las ayudas se otorgarán en atención a la concurrencia de los requisitos previstos en la base cuarta de la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y deberán alcanzar las solicitudes una puntuación mínima de 10 puntos, según los criterios establecidos en la base sexta de la referida orden.

2. La instrucción, propuesta y resolución, así como, la forma de pago y la justificación se realizará conforme a lo establecido en las bases duodécima y decimotercera de la citada orden.



3. Los anticipos de pago se realizarán en las mismas condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería y se realizarán tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será de un mes, si bien dicho plazo quedará suspendido en el supuesto de que haya que requerir a la persona interesada la subsanación de deficiencias o la aportación de la documentación establecida en la base décima de la referida orden. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Séptimo. *Devolución voluntaria de la ayuda.*

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Octavo. *Protección de datos personales.*

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales

Noveno. *Recurso administrativo.*

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. *Efectos.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha-

Toledo, a 13 de diciembre de 2023

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales  
MARIA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ

